



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, OFICIO SNR-BUN-2021-425 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con la inscripción del embargo del inmueble ordenado por este Despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 936
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00181-00

PROCESO: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real (Menor Cuantía)
Demandante: JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ
Demandado: JIMINSON BONILLA VIVEROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Inscrito como fue el embargo del inmueble de propiedad del demandado, en el proceso Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real (Menor Cuantía), instaurado por **JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, contra **JIMINSON BONILLA VIVEROS**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: COMISIONASE a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado, de propiedad del demandado señor **JIMINSON BONILLA VIVEROS**, titular de la Cédula No. **16.510.247**, ubicado **Calle 8 # 70-75 barrio “Bolívar”** de Buenaventura, Valle del Cauca, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **372-52439** y Código Catastral No. **010208020001001**, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo: DESIGNASE como secuestre del bien inmueble al señor(a) **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S.** Representada Legalmente por **WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, puede ser localizado en la **Carrera 67 No. 2-40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar**, correo electrónico lonjanet@yahoo.com, Teléfono **311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia comisionada, así como fijar honorarios al secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.141
Buenaventura, **21-SEPTIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad3a66ff4d62d829420c2c4871fc9c0a543f324e7f3b89c9af37cae1472e954

Documento generado en 20/09/2021 04:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>